

Incapacidad Temporal por Enfermedad Común o Accidente No Laboral

¿Quién tiene derecho a la prestación?

Las personas trabajadoras que se encuentren afiliadas y de alta en la Seguridad Social a la fecha de la baja médica y tengan cotizados al menos 180 días en los últimos 5 años, excepto si la baja deriva de accidente no laboral en cuyo caso no precisa período previo de cotización.

¿Qué cuantía diaria voy a cobrar?

En caso de que estar incapacitado temporalmente para realizar tu trabajo, Mutualia se hará cargo de la prestación económica derivada de enfermedad común, de acuerdo con la siguiente tabla.

Días de baja	RÉGIMEN GENERAL		RÉGIMEN AUTÓNOMOS	
	Importe prestación	Repercusión del coste	Importe prestación	Repercusión del coste
Días 1 a 3	-----	Trabajador	-----	Trabajador
Días 4 a 15	60% BR (*)	EMPRESA	60% BR	MUTUALIA
Días 16 a 20	60% BR	MUTUALIA	60% BR	MUTUALIA
Del día 21 hasta fin baja	75% BR	MUTUALIA	75% BR	MUTUALIA

Es

(*) BR = Base reguladora de la prestación.

La norma general establece que la base reguladora es el resultado de dividir el importe de la base de cotización del mes anterior al de la fecha de baja entre el número de días a que se refiere la cotización. La empresa puede o no complementar la prestación al 100% (según Convenio).

Excepciones más comunes:

- Contratos a tiempo parcial: Se calcula sumando las bases de cotización de los 3 meses anteriores al de la baja, dividida entre el número de días naturales. Al resultado obtenido se le aplican los porcentajes anteriormente mencionados.
- Extinción de contrato: La cuantía de la prestación es la equivalente a la prestación de desempleo. En todo caso, se descontará del periodo de percepción de la prestación de desempleo, como ya consumido, el tiempo que hubiera permanecido en la situación de IT.

¿Quién me va a pagar?

Si trabajas por cuenta propia, Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), siempre paga directamente Mutualia, además de abonar las cuotas a la Seguridad Social desde el día 61 de la baja médica.

Si perteneces a **alguno de los siguientes colectivos del Régimen General**, también será Mutualia quien te abone directamente la prestación:

- Empleados/as de Hogar
- Representantes de Comercio
- Jubilados/as Parciales
- Agrarios/as por Cuenta Ajena
- Trabajadores/as del Mar (salvo grupo 1 de cotización)
- Artistas y Taurinos

Resto de trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, te abonará la prestación la empresa en nómina (gasto que luego se deducirá en los Seguros Sociales). Únicamente pagará Mutualia directamente cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Extinción de la relación laboral (fin de contrato, despido o baja voluntaria).
- Tras resolución del INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social) que le reconozca prórroga de incapacidad temporal a los 365 días de la baja (desde el primer día del mes siguiente a la resolución).
- Cuando se produce un incumplimiento empresarial en la obligación de pago.
- Trabajadores y trabajadoras con contrato fijo/discontinuo: Cuando al finalizar la campaña se mantienen en situación de baja.
- Trabajadores y trabajadoras que llevan más de 6 meses de baja y su empresa tiene menos de 10 personas trabajadoras (siempre que la empresa opte expresamente por esta posibilidad).

En los casos en los que Mutualia te paga directamente la prestación, es necesaria una solicitud previa que está disponible en el apartado formularios de la web. Nuestros profesionales te pueden informar de los trámites que deberá realizar para cobrar.

Ponte en contacto con nosotros aquí.

Duración de la baja y de la prestación económica

La duración máxima de la incapacidad temporal es de 365 días. Agotado este plazo, su situación médica será valorada por el INSS, que será quién reconozca la situación de prórroga expresa (máximo 180 días más), determinará la iniciación de un expediente de incapacidad permanente o emitirá alta médica.

Cómo gestionar mi solicitud de prestaciones

En el caso de que sea Mutualia la responsable de pagar directamente la prestación de baja médica, es necesario que nos presentes una solicitud. Para ello o para cualquier consulta de otras prestaciones, **ponte en contacto con nosotros.**

	TELÉFONO	FAX	MAIL
ARABA	945 00 90 90	945 00 90 91	prestacionesvi@mutualia.es
BIZKAIA	944 04 21 02	944 04 21 03	erandioprestaciones@mutualia.es
GIPUZKOA	943 42 65 00	943 43 01 53	prestacioneseconomicasgipuzkoa@mutualia.es

Recuerda:

- Es importante que tus datos personales (domicilio, teléfono...) estén actualizados en Mutualia, en su empresa y en los distintos organismos de la Seguridad Social.
- Si el médico de Mutualia ha indicado baja médica, tiene 3 días hábiles de plazo para entregar a la empresa el parte de baja y 1 día para entregar el parte de alta.
- Si es trabajador o trabajadora por cuenta propia (RETA) tiene que cumplimentar el parte de accidente a través del Sistema Delta.
- Recibirás en un SMS cada vez que se le realice por Mutualia un pago directo de la prestación de incapacidad temporal en su cuenta bancaria. Puedes consultar el calendario de pagos en www.mutualia.es.
- Para acceder online a tu información médica, sanitaria y económica, descarga nuestra APP.